

Tasa por Prestación de Servicio Tributario y/o Sancionador publicada definitivamente en B.O.P de Cádiz número 236 de fecha 10 de diciembre de 2024 y la Ordenanza Fiscal General de gestión, recaudación e inspección de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz 220, de 17 de noviembre de 2009.

Quinto.- Una vez aceptada, proceder por la Diputación, a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y por ambas corporaciones en sus respectivos portales de transparencia, para general conocimiento.”

La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado. La Presidenta. Almudena Martínez del Junco. Firmado.

Nº 102.846

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

El Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2025 y con relación a la delegación por el Ayuntamiento de Conil de la Frontera de la gestión tributaria del Impuesto sobre actividades económicas (IAE) y a la solicitud de la delegación de competencias en materia de inspección de dicho impuesto a la Administración Tributaria del Estado, adoptó, al punto 5º del Orden del Día, el acuerdo cuya parte dispositiva se reproduce a continuación de forma literal:

“Primero.- Aceptar la delegación de la gestión tributaria del IAE.

Segundo.- Solicitar la delegación de la competencia de inspección del IAE a la Administración Tributaria del Estado del municipio de Conil de la Frontera en los términos que legalmente procedan.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Conil de la Frontera para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto. Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por la Diputación Provincial de Cádiz de la gestión tributaria delegada se regularán, además de por la normativa estatal, autonómica y local que corresponda, por la siguiente normativa de la Diputación Provincial de Cádiz: Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación De Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio Tributario y/o Sancionador publicada definitivamente en B.O.P de Cádiz número 236 de fecha 10 de diciembre de 2024 y la Ordenanza Fiscal General de gestión, recaudación e inspección de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz 220, de 17 de noviembre de 2009.

Quinto.- Proceder por la Diputación a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y por ambas corporaciones en sus respectivos portales de transparencia, para general conocimiento.”

La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado. La Presidenta. Almudena Martínez del Junco. Firmado.

Nº 102.860

ADMINISTRACION LOCAL

**AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE
ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1 (g) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual adjunto Decreto de Alcaldía 2025-0724 de fecha 05/06/2025 en el que se aprueba la convocatoria y las bases de selección por el sistema selectivo de concurso de oposición libre la Bolsa de empleo por el Ayuntamiento de San José del Valle para el puesto de Técnico de Administración General, el cual se adjunta a los efectos de su publicación en el BOP de Cádiz, señalando que el plazo de presentación de solicitudes es de 10 días naturales a contar desde la publicación en el BOP.

DECRETO DE ALCALDIA

**DON ANTONIO GONZÁLEZ CARRETERO, ALCALDE-PRESIDENTE
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE DE CÁDIZ,**

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 05/06/2025 en la que se justifica la necesidad de constituir una bolsa de empleo para el puesto de Técnico de Administración General al objeto de atender necesidades temporales del servicio por vacantes, sustituciones, programas específicos o acumulación de tareas;

Visto el Informe de Intervención emitido de fecha 05/06/2025 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, indicando que la aprobación de la bolsa no supone compromiso de gasto, si bien cualquier contratación futura deberá contar con crédito adecuado y suficiente;

Considerando lo establecido en los artículos 10 y siguientes del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (RD Legislativo 5/2015), así como en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa aplicable;

En uso de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico vigente, RESUELVO:

PRIMERO. - Aprobar las Bases reguladoras y la convocatoria que ha de regir el proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo temporal para el puesto de Técnico de Administración General, cuyo texto se incorpora como Anexo I al presente Decreto.

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL VALLE.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de esta convocatoria es constituir una bolsa de trabajo para el

puesto de técnico/a de administración general para atender necesidades temporales de personal que tenga el Ayuntamiento de San José del Valle. Se recurrirá a la citada bolsa de trabajo, únicamente cuando la Entidad no pueda cubrir los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla.

El proceso de selección se realizará por el sistema selectivo de oposición libre, conforme a lo regulado en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El puesto de trabajo se encuadra en el grupo A, subgrupo A1.

SEGUNDA.-NORMATIVA DE APLICACIÓN A LOS NOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS DE TRABAJO.

1. Según las necesidades de la Corporación Local, el personal integrado en la bolsa de trabajo podrá ser llamado y se incorporará como funcionario interino a través de un nombramiento o como personal laboral, suscribiendo un contrato de trabajo.

2. Las contrataciones que emanen de las bolsas de trabajo, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación. Respecto a los nombramientos, éstos se regirán por lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. En ningún caso el hecho de pertenecer a la bolsa de trabajo generará derecho a establecer una relación laboral o funcional con el Ayuntamiento, únicamente a ser llamado si la Entidad Local lo precisa.

4. La duración de la bolsa de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverla o bien crear una nueva, permitiéndose la ampliación de ésta, si así lo considera la Corporación.

5. Las retribuciones del personal seleccionado, serán determinadas conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Presentación del anexo I con la documentación que se refiere en el documento.

- Estar en posesión del título de Grado de Derecho, Grado en Ciencias Empresariales o equivalente.

2.- Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las instancias se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

2.- Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.- Para ser admitido en el proceso de selección será preciso presentar además del anexo I debidamente cumplimentado y firmado, la documentación acreditativa de poseer la titulación exigida y el documento nacional de identidad. Con la presentación del anexo I los aspirantes declaran que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúnen las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

4.- Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Entidad, se concederá un plazo de tres días naturales para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación. En el supuesto de que no se presenten alegaciones, la lista provisional se considerará definitiva.

2.- Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Cuatro, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario: Un funcionario de carrera.

2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente y secretario o quienes les sustituyan.

6.- Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo de éste.

7.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

8.- Los miembros del Órgano de selección percibirán las indemnizaciones recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

1.- La selección se realizará mediante el sistema selectivo de oposición, se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad prescritos en la normativa vigente.

2.- Todos los aspirantes deberán realizar una única prueba tipo test, la puntuación mínima será de 0 y la máxima de 10. El aspirante que no alcance 5 puntos en la prueba quedará eliminado del proceso de selección.

La prueba será obligatoria y eliminatoria igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un tipo test con un total de 50 preguntas más 5 de reserva, cada una de ellas con tres posibles respuestas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 50 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta para todos los aspirantes, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas estarán relacionadas con los temas recogidos en el Anexo II de estas bases.

Para la corrección de la prueba se aplicará el siguiente criterio, por cada respuesta correcta se sumarán 0,20 puntos, por cada respuesta errónea se restarán 0,05 puntos, las preguntas no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. La puntuación obtenida en la prueba, que estará comprendida entre 0 y 10, deberá ser igual o superior a 5, en caso contrario, el aspirante será eliminado del proceso de selección.

Se prevé que la prueba se realice durante el mes de junio de 2025.

Nota final de la fase de oposición.

La nota final será la obtenida en la prueba tipo test.

Lista provisional de notas y presentación de alegaciones.

Contra la puntuación obtenida se podrá presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador en el plazo de tres días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de ésta en el tablón de anuncios de la Entidad. En el plazo de un mes, el Tribunal resolverá las reclamaciones presentadas en la lista definitiva regulada en la base octava.

OCTAVA.- LISTADO DEFINITIVO DE PUNTUACIONES Y CRITERIOS DE DESEMPEÑO.

1.- Finalizado el plazo de alegaciones, el Tribunal propondrá la lista definitiva de integrantes de la bolsa de trabajo ordenada de mayor a menor puntuación, siendo publicada en el tablón de anuncios de la Corporación. En el supuesto de que no haya alegaciones a la lista provisional, ésta se considerará como definitiva.

2.- En el supuesto de que exista empate entre aspirantes en la puntuación final, esté se resolverá aplicando los siguientes criterios:

- Género infrarrepresentado en la Entidad Local.
- Menos preguntas en blanco en la prueba.
- Menos preguntas erróneas en la prueba.
- Sorteo público entre los aspirantes, que una vez aplicados los criterios anteriores, se mantengan en situación de equilibrio.

NOVENA. - RECURSOS.

1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA: CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL VALLE.

Fecha de convocatoria: / /2025	Fecha de Presentación: / /2025
Proceso selectivo: Creación de bolsa de trabajo técnico/a de administración general.	

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Documentación adjunta:

- DNI.
- Titulación requerida.
- Solicitud y declaración:
El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.
..... a,..... de de 2025.

Fdo:

ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL VALLE.
ANEXO II. TEMARIO.

1. Derechos y deberes fundamentales establecidos en la Constitución española.
2. La Corona.
3. Las Cortes Generales.
4. Interesados en el procedimiento administrativo común.
5. Requisitos de los actos administrativos.
6. Eficacia de los actos administrativos.
7. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.
8. Iniciación del procedimiento administrativo común.
9. Ordenación del procedimiento administrativo común.
10. Instrucción del procedimiento administrativo común.
11. Finalización del procedimiento administrativo común.
12. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
13. Ejecución del procedimiento administrativo común.
14. Revisión de los actos en vía administrativa.
15. Órganos colegiados de las administraciones públicas.
16. Principios de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.
17. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.
18. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: concepto, clases, financiación y tramitación.
19. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

SEGUNDO. - Ordenar la publicación del presente Decreto y de las bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO. - El procedimiento selectivo se ajustará a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

9 de junio de 2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE Fdo. Antonio González Carretero.

Nº 95.344

**AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE
ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1 (g) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual adjunto Decreto de Alcaldía 2025-0723 de fecha 04/06/2025 en el que se aprueba la convocatoria y las bases de selección por el sistema selectivo de concurso-oposición la Bolsa de empleo por el Ayuntamiento de San José del Valle para el puesto de Oficial de Construcción, el cual se adjunta a los efectos de su publicación en el BOP de Cádiz, señalando que el plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles a contar desde la publicación en el BOP.

DECRETO DE ALCALDIA
DON ANTONIO GONZÁLEZ CARRETERO, ALCALDE-PRESIDENTE
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE DE CÁDIZ,